

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura Pública. Del apoderado legal: Nombre, rubrica y firma."

2° CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-394/21

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CONTRATO **CN-JUR-394/21** QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINÓ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, "**STAGEMEN, S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINÓ "**EL PROVEEDOR**"; CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1 CON FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRD, APARTADO 1.2, SE ESTABLECIÓ:

I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.

1.2 EN EL REFERIDO CONTRATO, LAS PARTES ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, PACTARON LAS SIGUIENTES:

"SEGUNDA. - PRECIO. El monto del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de \$1'058,337.00 (Un millón cincuenta y ocho mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$169,333.92 (Ciento sesenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 92/100 M.N.); importe total a pagar de \$1'227,670.92 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 92/100 M.N.).

TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "**EL PRD**" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados de la siguiente manera:

En cuanto al 10% restante del precio total que corresponde a un monto de \$122,767.09 (Ciento veintidós mil setecientos sesenta y siete pesos 09/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido, las partes convienen que se pague conforme a estimaciones mensuales de montos variables, de acuerdo a volúmenes medidos en sitio, que previamente deberán ser validadas por el área de Servicios Generales, amortizando el 90% correspondiente del anticipo en cada una de las estimaciones.

El pago total de los trabajos ejecutados podrá ser realizado a más tardar el día 16 de mayo del 2022.

Los pagos mencionados en los párrafos que anteceden, los realizará "**EL PRD**" a "**EL PROVEEDOR**", acorde con las especificaciones y fecha convenidas y previa entrega de los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva. Los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a que se refiere la presente cláusula, deberán contener todos los requisitos fiscales

2° CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-394/21

establecidos en las leyes de la materia, por lo que el incumplimiento de esta formalidad exime a "EL PRD" de cualquier responsabilidad que se pudiera originar por la falta de pago de la misma.

QUINTA. - FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato a partir del día 01 de febrero hasta el día 15 de abril del 2022.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 28 de diciembre de 2021 al 16 de mayo de 2022." (Cit.)

1.3 ASIMISMO, CON FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LAS PARTES CELEBRARON CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PRIMIGÉNIO CON ANTELACIÓN INDICADO, EN EL QUE DE ENTRE OTRAS CLÁUSULAS SE MODIFICARON LA TERCERA (párrafo tercero), QUINTA y SEXTA

"TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados de la siguiente manera:

En cuanto al 10% restante del precio total que corresponde a un monto de \$122,767.09 (Ciento veintidós mil setecientos sesenta y siete pesos 09/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido, las partes convienen que se pague conforme a estimaciones mensuales de montos variables, de acuerdo a volúmenes medidos en sitio, que previamente deberán ser validadas por el área de Servicios Generales, amortizando el 90% correspondiente del anticipo en cada una de las estimaciones.

El pago total de los trabajos ejecutados podrá ser realizado a más tardar el día 15 de julio de 2022.

Los pagos mencionados en los párrafos que anteceden, los realizará "EL PRD" a "EL PROVEEDOR, acorde con las especificaciones y fecha convenidas y previa entrega de los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva. Los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a que se refiere la presente cláusula, deberán contener todos los requisitos fiscales establecidos en las leyes de la materia, por lo que el incumplimiento de esta formalidad exime a "EL PRD" de cualquier responsabilidad que se pudiera originar por la falta de pago de la misma.

...

QUINTA. - FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato a partir del 01 de febrero al 15 de junio de 2022.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 28 de diciembre de 2021 al 15 de julio de 2022" (Cit.)

1.4 AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LAS CLÁUSULAS SEGUNDA, TERCERA, QUINTA Y SEXTA DEL CONTRATO ORIGINARIO CELEBRADO EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ASÍ COMO LA TERCERA, QUINTA Y SEXTA DE SU CONVENIO MODIFICATORIO SIGNADO EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DÓS, AL AMPARO DE LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO SIGUIENTES:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura Pública. Del apoderado legal: Nombre, rubrica y firma."

2° CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-394/21

- Debido a la complejidad y alcances determinados en el contrato y convenio modificatorio, es necesario ampliar el periodo del servicio y la vigencia del contrato, para que pueda ser ejecutado de acuerdo a las especificaciones establecidas en la cotización del 24 de diciembre de 2021, amén de que se realizó un análisis por personal adscrito al área de Servicios Generales de este Instituto Político (PRD), encontrando que, durante la ejecución de los trabajos, se detectaron conceptos ejecutados de contrato, volúmenes no ejecutados, así como volúmenes excedentes; los cuales modifican el monto descrito en la cláusula segunda del contrato primigenio, por virtud de los trabajos realmente ejecutados del contrato primario y su primer modificatorio de mérito.

I.5 DADO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN MODIFICAR LAS CLÁUSULAS SEGUNDA, TERCERA, QUINTA Y SEXTA DEL CONTRATO ORIGINARIO CELEBRADO EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ASÍ COMO EL MISMO CLÁUSULADO DEL CONVENIO MODIFICATORIO SIGNADO EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

SEGUNDA. - PRECIO. El monto del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de \$1'053,466.00 (Un millón cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$168,554.56 (Ciento sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 56/100 M.N.); importe total a pagar de **\$1'222,020.56 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL VEINTE PESOS 56/100 M.N.).**

TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados de la siguiente manera:

En cuanto al monto restante, las partes convienen que se pague conforme a estimaciones, de acuerdo a volúmenes medidos en sitio, que previamente deberán ser validadas por el área de Servicios Generales.

El pago total de los trabajos ejecutados podrá ser realizado a más tardar el día 15 de septiembre de 2022.

Los pagos mencionados en los párrafos que anteceden, los realizará "EL PRD" a "EL PROVEEDOR", acorde con las especificaciones y fecha convenidas y previa entrega de los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva. Los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a que se refiere la presente cláusula, deberán contener todos los requisitos fiscales establecidos en las leyes de la materia, por lo que el incumplimiento de esta formalidad exime a "EL PRD" de cualquier responsabilidad que se pudiera originar por la falta de pago de la misma.

...

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura Pública. Del apoderado legal: Nombre, rubrica y firma."

2º CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-394/21

QUINTA. - FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato a partir del **01 de febrero al 15 de agosto de 2022.**

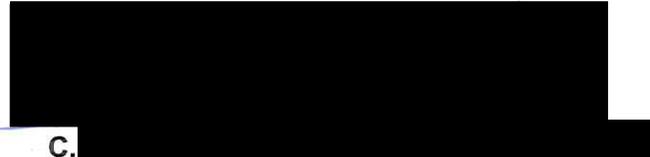
SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del **28 de diciembre de 2021 al 17 de octubre de 2022.**

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

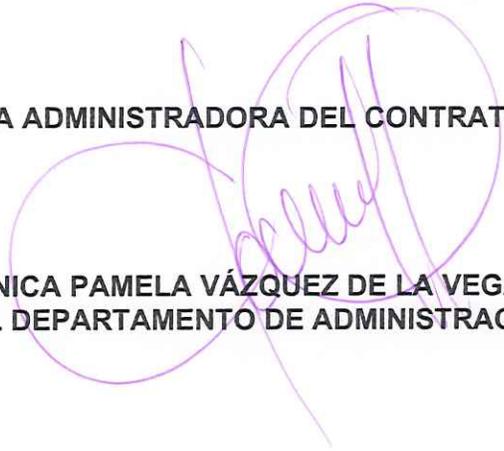
POR "EL PRD"


C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO
APODERADO LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"


C.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
"STAGEMEN, S.A. DE C.V"

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN